

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.-

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, por UNA PARTE: la Universidad de la República, en adelante U.R., representada por el señor Vice - Rector Ing. Quím. Jorge BROVETTO y por OTRA PARTE: el Ministerio de Industria y Energía, en adelante M.I.E., representado por el señor Ministro Dr. Jorge L. PRESNO HARAN, conscientes de la necesidad de aunar es fuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos técnicos en áreas de interés común, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1º.- Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte.

ARTICULO 2º.- Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de ambas partes. Serán cometidos de la citada Comisión Mixta:

- a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica.
- b) analizar, proponer y aprobar programas de cooperación técnica y científica.
- c) evaluar los resultados de la ejecución de proyectos específicos.

ARTICULO 3º.- Para los fines del presente Convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- a) intercambio de información científica y tecnológica.
- b) comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales.
- c) realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas del M.I.E. y la U.R.
- d) organización de seminarios y conferencias sobre temas de interés nacional relacionados con la competencia del M.I.E. y el interés académico de la U.R.
- e) creación o fortalecimiento de institutos de investigación o centros de perfeccionamiento.
- f) cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

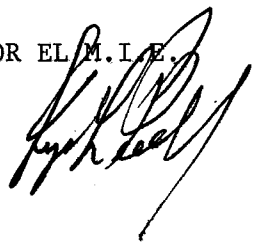
ARTICULO 4º.- En la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrán utilizarse, entre otros, los siguientes medios:

- a) envío de profesionales al exterior para su especialización en temas que interesen a las partes contratantes, previendo los mecanismos para su posterior incorporación a la Administración cuando no se tratara de funcionarios públicos, asegurando el mejor aprovechamiento de la capacitación adquirida.
- b) puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado para estudiantes universitarios, con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión.
- c) concesión de premios a docentes, estudiantes y profesionales, para estimular la realización de estudios o trabajos de investigación en temas de interés nacional.
- d) invitación a técnicos uruguayos de alto nivel que se encuentren desempeñando actividades en el exterior a participar en los cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
- e) intercambio de información con Universidades y Organismos técnicos del exterior.
- f) cualquier otro medio que sea convenido por las partes contratantes.

ARTICULO 5º.- Las acciones a implantarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica no implicarán ningún tipo de compromiso previo, económico o financiero para las partes. Dichos aspectos deberán ser contemplados por acuerdos complementarios que establezcan las obligaciones que asumen cada una de las partes.

ARTICULO 6º.- La U.R. y el M.I.E., de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros Organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.

POR EL M.I.E.



POR LA U.R.





A. X. N° 362313

8 / 8
(ocho)

MINISTERIO NACIONAL
DE LA
PROPIEDAD
INDUSTRIAL

VASE CITAR

CONVENIO-En la ciudad de Montevideo, a los _____ del mes _____ de _____ de 1992 entre Por una parte: la Universidad _____ de la República, de aquí en adelante denominada U.R. representada por su Rector, Ing. Quím. Jorge Brovotto; y Por otra Parte: la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, Energía Y minería, de aquí en adelante denominada DNPI, representada por su Director Dr. Agustín Prat.-----

CONSIDERANDO: I) El Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre la Universidad de la República y el Ministerio de Industria Energía y Minería con fecha _____ de _____ de 1992.-----

-----II) que el artículo 1º del mencionado Convenio establece la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios en áreas de interés común;-----

-----III) que la realización de actividades conjuntas puede significar un valioso aporte al esfuerzo de apoyo a la actividad industrial al que está abocado DNPI así como a la labor de formación e investigación que desarrolla la U.R.,-----

ACUERDAN celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.-La U.R. y la DNPI pondrán en funcionamiento programas de intercambio de personal y de asistencia técnica.-Estos programas serán coordinados por una Comi

SIGUE	Nº							
Serie								

sión compuesta por un delegado de cada Institución con sus respectivos alternos.-

ARTICULO 2º.-A los efectos indicados en la Claúsula anterior se conviene en establecer en esta etapa, dos programas concretos, sin perjuicio de una posterior ampliación de los mismos previo acuerdo de las partes: A) Programa de asistencia técnica en actividades de interés común;

B) La DNPI está en condiciones de recibir un cierto número de becarios, estudiantes avanzados que puedan realizar pasantías en ella; en las áreas siguientes: Economía y Administración, Ingeniería (incluyendo la Informática), Química, Biotecnología, Bibliotecología, Derecho, Traductorado, Agronomía y Veterinaria.-

1) En este programa la DNPI y la U.R. determinarán el número de becarios para cada llamado, así como la formación técnica que deberá requerirse a los postulantes, quedando de cargo de la DNPI la correspondiente convocatoria de los mismos.-

2) La U.R. y la DNPI seleccionarán a los estudiantes cuyo nivel de conocimiento se ajuste a lo establecido en el numeral anterior.-

ARTICULO 3º.- Ambas partes coordinarán actividades en áreas de interés común que se determinarán de común ----



A. X. N° 362314

9
9
(nuere)

N NACIONAL
E LA
PIEDAD
STRIAL

ASE CITAR

acuerdo.-Se establece como de particular interés:el ac
ceso a la información tecnológica contenida en documen
tos de patentes,la protección mediante propiedad indus
trial de los descubrimientos de la investigación univer
sitaria,la capacitación y difusión de la Propiedad In-
dustrial y su relación con el desarrollo de la ciencia
la tecnología y la investigación.-

ARTICULO 4º.-Las modalidades y las formas de colabora-
ción reciprocas serán consideradas una vez que ambas -
comiencen a operar.-

ARTICULO 5º.-El presente Convenio entrará en vigencia
a la fecha de la firma del mismo por los representan--
tes de ambas partes y continuará en vigor hasta que --
cualquiera de ellas decida lo contrario,comunicando --
tal decisión a la otra con no menos de 60 días de anti-
cipación.-La denuncia del Convenio no alterará el desa
rrollo de las acciones que ya se hubieren acordado,las
cuales continuarán hasta su total conclusión,salvo que
expresamente se determine lo contrario en su caso.-
Previa lectura,se firman dos ejemplares del mismo te--
nor en el lugar y fecha indicados.-